

RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 001 2012 01512 00

Póngase en conocimiento de las partes los informes de secretaría que anteceden, en los que se informa que el proceso No. 11001 4003 001 2012 01512 00, no fue encontrado en las dependencias de dicha oficina, pese a la búsqueda que los empleados de la misma efectuaron.

En consecuencia se requiere a la Coordinadora de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C. para que presente la denuncia ante la autoridad respectiva.

De otra parte, se ordena Oficiar al Comité Coordinador de los Juzgados Civiles Municipales de Sentencias de esta ciudad, la situación que se presenta dentro del presente asunto frente a la pérdida del proceso de la referencia, para que proceda a iniciar las acciones a que hubiere lugar.

Por consiguiente, ante la pérdida del expediente No. 11001 4003 001 2012 01512 00, este despacho ordena de oficio la reconstrucción del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo126 del Código General del Proceso. En consecuencia, se dispone:

. Fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de reconstrucción, para lo cual se señala la hora de las <u>lo como</u> del día <u>2</u> del mes de <u>Moy o</u> del año 2020. Se ordena a las partes que aporten las grabaciones y documentos que posean acerca del desarrollo y trámites adelantados en el mencionado proceso.

Se advierte a los extremos procesales que si solo concurre una de las

partes o su apoderado, se declarará reconstruido el expediente con base en la exposición jurada y las demás pruebas que se aduzcan en ella Lo anterior, de conformidad con el numeral 3° de la norma en cita. NOTIFIQUESE Y/CUMPLASE OLGA/LUCIA GONZÁLEZ SALAMANOZ 001 2012 01512 cmpa Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de

Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 18 de marzo de 2020 anotación en estado Nº 047 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 013 2019 00441 00

De la solicitud que antecede, presentada por la apoderada de pobre del demandado ANDRES COLMENARES MARROQUIN, se ordena corre traslado a la parte actora POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALANTANCA

DIJEZA

Cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 18 de marzo de 2020 anotación en estado Nº 047 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 034 2014 00614 00

Con base en los documentos visibles a folios 61 a 139 c-1 y teniendo en cuenta que la demandante manifiesta la voluntad de ceder el crédito, el juzgado:

- a) Admite la cesión del crédito que hace CITIBANK COLOMBIA S.A.
 a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
- b) Tener como demandante a SCOTIABANK COLPATRIA S.A..

c) Notificar esta determinación a la parte ejecutada por estado.

d) RECONOCER a Dra. FANNY/JEANETT GÓMEZ DÍAZ como apoderado judicial de la entidad cesionaria (fl.145 A 147 C/1).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA/LUCIA GONZÁLEZ SAVARRAGIA

cmpa

Juzgado Primero Civil Mudicipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 18 de marzo de 2020 anotación en estado Nº 047 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.





RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 053 2018 00048 00

cmpa

Prente a la solicitud que antecede, la memorialista deberá estarse a lo dispuesto en auto adiado 29 de noviembre de 2019 visible a folio 128 de la presente encuadernación.

NOTIFIQUESEY CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMIANCA

JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de harzo de 2020 anotación en estado Nº 047 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

SECRETARIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 026 2017 01434 00

Revisado el avalúo allegado por la parte demandada, visto a folios 271 a 281 C-1, el despacho decide **no tener en cuenta** el dictamen rendido, en tanto que no cumple a cabalidad los requisitos exigidos en los numerales 5, 6, 7, 8 y 9 del artículo 226 del Código General del Proceso, pues ante la falta de los requisitos legales, este se torna inexistente.

Tampoco se dio cumplimiento al numeral 4° del artículo 444 Ibídem, habida cuenta que no se allegó el avalúg catastral.

NOTIFIQUESEY CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMAN

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 18 de marzo de 2020 anotación en estado Nº 047 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

33

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 054 2017 00779 00

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, deberá aportarse poder conferido Central de Inversiones S.A. CISA favor de la Sociedad Londoño y Montes Asociados, con la aceptación de la abogada designada NATHALY ALEXANDRA DÍAZ GUTIERREZ.

NOTIFICUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALÁMANCAM

JUEZA

Trimelo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

SECRETARIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 043 2018 00108 00

En atención a la solicitud que antecede, y teniendo en cuenta la circular Nº DEAJC-19-49 de fecha 21 de junio de 2019 emitida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en la que se informa que mediante la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 se derogo el artículo 167 de la Ley 769 de 2012, norma que establecía que la dirección Ejecutiva de Administración Judicial se encargaba de autorizar los parqueaderos a los que debían llevarse los vehículos inmovilizados por orden judicial, el Despacho

RESUELVE:

REQUERIR a la parte interesada en la medida cautelar para que dentro del término de tres (3 días) informe el nombre y la dirección del parqueadero donde será depositado el automotor objeto de aprehensión.

De otra parte, deberá aportarse el certificado de tradición del vehículo de placas N°JFL671, en el que aparezca inscrita la medida, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° de artículo 593 del C. G. del P

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAM

cmpa

Juzgado Frimero Civil Municipal de Ejecución de / Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 18 de marzo de 2020 anotación en estado Nº 047 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

SECRETARIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 002 2018 00001 00

En atención a la solicitud visible a folio 25 de la presente encuadernación, el despacho, por cumplirse los presupuestos del artículo 448 del C.G. del P. (fl.26) tabla de cumplimiento de requisitos, la cual hace parte integral de la providencia),

Primero: Señalar la hora de las <u>8.30 am</u> del día <u>20</u> del mes de <u>Mayo</u> del año 2020, para llevar a cabo el remate del inmueble identificado con lo folio de matrícula inmobiliaria No.50S-40162698 de propiedad de la señora LIDYANETH AMADO VARGAS, el cual se encuentra debidamente embargado (fl. 252 Y 253 C-1), secuestrado (fl.238 A 267 c-1) y avaluado (fls.275 a 277 y 289 c-1) dentro de este proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el 40%.

La presente licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará hasta haber transcurrido por lo menos una hora.

Segundo: La parte interesada deberá realizar en El Tiempo, El Espectador, La Republica o El Nuevo Siglo (periódicos de amplia circulación en esta capital) la publicación del remate mediante su inclusión en un listado el día domingo con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada o, en su defecto en los medios radiales de esta capital, en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P.

Tercero: Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial líbrese comunicación con destino a la Secretaria de Hacienda de Bogotá, IDU., para que informen si el bien inmueble objeto de remate presenta deudas, y de ser así indiquen el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su

devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7° del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

Cuarto: REQUERIR a la secuestre LEXCONT LTDA SOLUCIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS, para que dentro del término de ocho (8) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, proceda a rendir informe mensual y cuentas comprobadas sobre su gestión frente al bien secuestrado dentro del presente asunto, y para que indique al juzgado el estado actual del inmueble y sobre la custodia y administración del mismo, so pena de las sanciones de ley. Líbrese

telegrama.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA

02 2018 00001 cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 18 de marzo de 2020 anotación en estado Nº 047 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.